**ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** El dieciocho (18) de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura de este Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió el acuerdo C-48/2020 en el que, en respuesta al brote del virus COVID-19 y considerando las mejores prácticas en materia de salubridad que han adoptado las autoridades estatales, nacionales e internacionales, determinó suspender las funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (PJECZ), a partir del diecinueve (19) de marzo hasta el diecinueve (19) de abril de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO.** El uno (1) de abril siguiente, el Presidente del Pleno de este Tribunal emitió un acuerdo en el que se determinó extender hasta el 30 de abril del presente año, las medidas adoptadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en el acuerdo C-048/2020.

**TERCERO.** El treinta (30) de abril del actual, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado acordó declarar inhábiles los días comprendidos del seis (6) al veinte (20) de mayo del presente año, por lo que determinó que durante este lapso no correrán plazos y términos.

**CUARTO.** De igual forma, se acordó la ampliación de actividades jurisdiccionales y administrativas, sujetando a los órganos jurisdiccionales como lo es esta Sala, a diversos lineamientos , entre ellos, la posibilidad de celebrar sesiones mediante el uso de tecnologías como videoconferencias en tiempo real, entre otros, para el único efecto de resolver aquellos casos ya radicados que se hayan tramitado físicamente en los que únicamente estuviere pendiente la emisión de la sentencia y se encuentren en condiciones de emitirla.

**QUINTO.** Por otra parte, el nueve (9) de marzo del año en curso, se concedió a la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández una licencia médica, por lo que el día once (11) del mismo mes se designó a la Magistrada María Antonieta Leal Cota para suplirla y en esa misma fecha se emitió el acuerdo ordenando notificar dicha circunstancia a las partes en los asuntos que se encontraban citados para sentencia.

**SEXTO**. El treinta (30) de marzo del año en curso, cesó la referida licencia médica de la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández, por lo que la mencionada Magistrada se reintegró a sus actividades a partir del día siguiente, que lo fue el treinta y uno (31) de marzo.

**SÉPTIMO.** En atención a la reintegración de la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández al pleno de la Sala, es necesario que se dicte y se notifique el acuerdo para hacer saber dicha circunstancia a las partes en cada uno de los tocas que se encuentran citados para sentencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 214 del Código Procesal Civil.

**OCTAVO.** Por tanto, resulta necesaria la habilitación de días, a fin de estar en posibilidad de emitir y notificar los acuerdos referidos y en su momento, pronunciar las sentencias que en derecho corresponda en los asuntos citados.

**NOVENO**. Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 21 fracción VIII d la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 188, 203, 211 y 214 del Código Procesal Civil, 1065 del Código de Comercio y en los acuerdos de fechas dieciocho (18) de marzo, uno (1) y treinta (30) de abril emitidos respectivamente por el Pleno Consejo de la Judicatura, por el Presidente y por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se habilitan los días del once (11) al quince (15) de mayo del año en curso para que la Presidencia de esta Sala Colegiada Civil y Familiar emita los acuerdos a que se hizo referencia en el punto séptimo de los antecedentes, en los cuales deberá asentarse que su notificación podrá llevarse a cabo en los términos de lo dispuesto por el artículo 203 fracción VI del Código Procesal Civil y en la inteligencia de que los plazos para ejercer cualquier derecho, iniciarán cuando se reanuden las actividades jurisdiccionales de este Tribunal.

**SEGUNDO.** Se habilita a los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional para que procedan a llevar a cabo la notificación de los mencionados acuerdos.

Así, en fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), por mayoría de votos, lo acordaron y firman Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales y Cesar Alejandro Saucedo Flores, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con voto en contra del cuarto de los nombrados, ante Sara Álvarez Anguiano, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Iván Garza García María del Carmen Galván Tello

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María Eugenia Galindo Hernández Gabriel Aguillón Rosales

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cesar Alejandro Saucedo Flores

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Sara Álvarez Anguiano

Secretaria de Acuerdo y Trámite